INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

5 de enero de 2026

Al contestar Cite este N°. **ICCU-S-2026-0000064**

Folios: 1 Anexos: Si

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación oficial de salida.

ASUNTO: SOLICITUD CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONVENIO ICCU-1433-2025

Bogotá D, C. 5 de enero de 2026

Doctor
ERNESTO EVELIO RUIZ MARTINEZ
ALCALDE
ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA
CARRERA 2 No.3-30
alcaldia@gama-cundinamarca.gov.co

Asunto: SOLICITUD CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONVENIO ICCU-1433-2025
Ref.: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTUARIO A LA VEREDA LA UNIÓN SECTOR ROMERANO ALTO DEL MUNICIPIO DE GAMA

Estimado Alcalde,

Reciba un cordial saludo por parte del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, deseándole éxito en sus labores diarias.

Como es de su conocimiento, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio de Gama suscribieron el convenio Interadministrativo que se relaciona a continuación donde se presenta fecha de inicio y finalización lo cual se solicita tener en cuenta para dar cumplimiento al alcance de los diferentes convenios en el plazo de ejecución establecido.

CONVENIO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
ICCU-1433-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTUARIO A LA VEREDA LA UNIÓN SECTOR ROMERANO ALTO DEL MUNICIPIO DE GAMA	11/12/2025	11/06/2027

Así pues, luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento me permito recordar el cumplimento, entre otras, de las siguientes obligaciones adquiridas por el Municipio

- El MUNICIPIO deberá contratar las actividades derivadas a través de un proceso de selección pública como licitación pública, selección abreviada y/o mínima cuantía, según aplique. ***Por lo cual, queda prohibido contratar directamente y/o tercerizar a través de fondos, asociaciones y/o***

cualquier otra entidad pública la ejecución del convenio. El incumplimiento de esta obligación es considerado como un incumplimiento grave del convenio lo que generará la resolución del este. En caso de materializarse esta situación, el Director o subdirector según competa, remitirá un oficio notificando al MUNICIPIO de la resolución del convenio. LAS PARTES acuerdan que, este incumplimiento no será objeto de conciliación y/o transacción en la etapa de liquidación.

- *Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU y publicados en el SECOP II.*

- ***El MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio***

- EL MUNICIPIO como ejecutor del proyecto, se compromete a realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS, según aplique.

- De igual forma el municipio se obliga a realizar el atraque o confinamiento de las cunetas con el fin de evitar socavación de estas y desestabilización de la Placa Huella. (Requisito para el recibo de obra), según aplique.

- *El MUNICIPIO, en coordinación con el Supervisor del Convenio, deberá realizar la visita de verificación de coordenadas de inicial y final y suscribir el acta de georreferenciación del proyecto dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de inicio del convenio, y en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra y del proceso de socialización del proyecto. Esta obligación aplica para proyectos de infraestructura vial.*

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO: EL PLAZO para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual EL MUNICIPIO deberá contratar y ejecutar las obras y/o actividades, según aplique, contempladas en el Anexo No.1, será de **DIECIOCHO (18) MESES**, los cuales se contarán a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de EL ICCU. **PARÁGRAFO 1. PRÓRROGA:** Las partes podrán prorrogar el plazo del presente convenio de mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO 2.** EL MUNICIPIO no prorrogará el contrato derivado, sin

haberse prorrogado el presente convenio, excepto cuando dicha prórroga no exceda el plazo establecido para su ejecución. **PARÁGRAFO 3.** En caso tal de prorrogarse el contrato sin haberse hecho la prórroga del convenio, se podrá solicitar la prórroga del convenio, esto sin perjuicio de los análisis y tramites que tenga que realizar el ICCU, en el cual podrá aprobar y/o negar la misma. **PARÁGRAFO 4.** Toda obra y/o actividad ejecutada por fuera del plazo de ejecución del convenio no será recibida, esto sin perjuicio del análisis de la funcionalidad de esta.

Como anexo a lo anterior me permito remitir la circular 017 de 2025 donde se establecen las indicaciones de solicitud de diseño de vallas para aplicar en cada uno de los convenios interadministrativos en la vigencia 2025.

Finalmente, en el marco de la supervisión a los convenios interadministrativos por parte del Instituto de Caminos y Construcciones ICCU les recordamos nuestra disponibilidad para llevar a buen fin la ejecución de cada uno de ellos.

Cordialmente,

ERIK GIOVANNY REYES QUINTERO
Profesional Universitario
Dirección de Caminos.

Aprobó: ERIK GIOVANNY REYES QUINTERO / DCM
Revisó: ERIK GIOVANNY REYES QUINTERO / DCM
Proyectó: ERIK GIOVANNY REYES QUINTERO / DCM

QR Validación Documento:

Contraseña:QtRwL7MOjL